

14942 RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Federación Española de Cámaras del Libro (FEDECALI), como Entidad colaboradora de la Administración.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, revocar, a petición propia, el reconocimiento de la Federación Española de Cámaras del Libro (FEDECALI), como Entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1987).

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Javier Sansa Torres.

14943 RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao como Entidad colaboradora de la Administración.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, revocar, por estar integrada en la Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD), el reconocimiento de la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao como Entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1989).

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Javier Sansa Torres.

14944 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se acuerda la convocatoria de 44 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero.

En el marco de sus actividades de formación, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), convoca el presente concurso con objeto de adjudicar 44 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero. De ellas, 36 tendrán una duración de 12 meses; las restantes, en aquellos destinos de idioma y mercado menos conocidos por el exportador español, podrán ser de 18 meses. Con este último grupo de becas se pretende contribuir a mejorar el conocimiento de algunos mercados que por su alejamiento geográfico o por la dificultad del idioma, resultan hasta ahora de más difícil acceso para la empresa española. La formación en esos mercados de jóvenes profesionales españoles dispuestos a superar esas barreras culturales y lingüísticas, se considera un instrumento particularmente idóneo para buscar una mejor penetración en los mismos.

1. Condiciones

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad no superior a 30 años.
- Idioma (hablado y escrito), a elegir obligatoriamente entre:
 - inglés
 - francés
 - alemán
 - italiano
 - portugués

A efectos de las becas de 18 meses a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria se valorarán especialmente los conocimientos de:

- ruso
- chino
- japonés
- árabe

- Titulación universitaria superior, dándose preferencia en la adjudicación de las becas a los licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho e Ingeniería.

- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.

- No haber disfrutado otra beca de similares características (Cámaras de Comercio, Gobiernos Autonómicos, etc.).

2. Duración y residencia

Las becas tendrán una duración de un año, excepto aquellas que por las características descritas en el preámbulo, podrán tener una duración de 18 meses, iniciándose su disfrute el día de salida del becario

hacia su destino, al que deberá incorporarse entre el 1 y el 15 de enero de 1992. Durante ese periodo, el becario estará obligado a residir en el país o zona geográfica que se le asigne.

3. Dotación

3.1. Cada beca estará dotada con una cantidad que oscilará entre 3.000.000 de pesetas y 5.000.000 de pesetas anuales netas, según el país de destino.

3.2. En el caso de becas de 18 meses el ICEX podrá sufragar, total o parcialmente, el coste de la enseñanza del idioma local, supervisando, en cualquier caso, la calidad de dicha enseñanza y asegurando que las actividades lectivas no interfirieran en las actividades normales del becario en la Oficina Comercial.

3.3. Además de la dotación básica, el interesado percibirá los billetes de avión, en clase turista (o equivalente), necesarios para realizar los viajes de ida al país de destino y de vuelta a España, así como el importe de los gastos originados por desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. Correrá a cargo del ICEX la contratación de seguros de accidente y de enfermedad a favor de cada becario.

3.4. En el momento de la aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá el 5 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior; en el momento de su incorporación al destino asignado percibirá otro 5 por 100 de la dotación básica; el 80 por 100, en 12 o en su caso en 18 mensualidades, al término de cada una de ellas y el 10 por 100 restante, con la última mensualidad.

4. Dependencia

El becario desarrollará sus tareas en una Oficina Comercial de España, dependiendo, a todos los efectos derivados de esta convocatoria, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) con competencia en el país o zona que se le asigne.

5. Objeto de la beca

El becario realizará durante el periodo de vigencia de la beca aquellos trabajos y/o estudios que le encomienden el ICEX o el Jefe de la Oficina Comercial.

6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca

6.1. Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas, no pudiendo simultanearse su disfrute con cualquier otra beca o ayuda ni con otro tipo de actividad remunerada.

6.2. La concesión y disfrute de estas becas no supone vinculación laboral o administrativa entre el becario y el ICEX.

7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá al ICEX, que se reserva el derecho de publicarlos total o parcialmente.

8. Obligaciones de los becarios

8.1. Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, y las resoluciones del Tribunal seleccionador; así como las instrucciones que, durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del ICEX o, de la Oficina Comercial.

8.2. Presentar, a la aceptación por escrito de la beca, certificado que acredite la inexistencia de enfermedad o impedimento físico que imposibiliten el normal cumplimiento de las obligaciones como becarios.

8.3. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se le señale, y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el periodo de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.4. Remitir al ICEX, a través de la Oficina Comercial correspondiente y dentro de los 15 días siguientes a cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una memoria sobre los trabajos realizados, adjuntando el resultado de los mismos.

8.5. Realizar aquellas actividades que para su formación organice el ICEX con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

9. Presentación de solicitudes

9.1. La solicitud, cuyo modelo se encuentra en el folleto informativo de la convocatoria, se dirigirá al Vicepresidente Ejecutivo del ICEX, y se presentará junto con la documentación exigida, antes del día 19 de julio de 1991 en el Registro del ICEX, pasco de la Castellana, 14, 28046 Madrid; en las Direcciones Territoriales de Economía y Comercio, o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.